FECHA	Marzo 31 de 2026
Objeto:	PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603.

1 Descripción de la necesidad:

Que las Empresas Sociales del Estado, constituyen una categoría especial de entidad pública descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometidas al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993 y sus modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1493 de 2011.

Que mediante Acuerdo No. 014 del 24 de junio de 1999, se creó la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha.

Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, dispuso que: "… *las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal*".

Que, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución No. 5185 de 2013, fijó los lineamientos que deben seguir las Empresas Sociales del Estado con el fin de adoptar sus Estatutos de contratación; en armonía con la precitada normativa, el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, fue aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 019 de 2024.

Que el artículo 4 de la Resolución No. 5185 de 2013, dispuso que: "… *en desarrollo de su actividad contractual, las Empresas Sociales del Estado aplicarán los principios de la función administrativa de que trata el artículo 209 de la Constitución Política, los contenidos en la Ley 489 de 1998, los principios del Sistema General de Seguridad Social en Salud contenidos en el artículo 3º de la Ley 1438 de 2011*", así como también, resulta imperativa la aplicación de los principios en las actuaciones y procedimientos administrativos por los que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, se rige, planeación, el debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, eficiencia, economía y celeridad.

Que de acuerdo con lo preceptuado en la Ley 100 de 1993, en materia contractual, las E.S.E se han de regir por las reglas del Derecho privado, pero se podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.

Que, según el Estatuto de Contratación de la Empresa Social Del Estado Hospital Sagrado Corazón De Jesús De Socha, corresponde de manera exclusiva al Gerente de la empresa, la competencia para ordenar y dirigir los procesos de contratación, evaluar y seleccionar al contratista.

Que la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA, es una institución prestadora de servicios de salud de primer nivel de atención, cuyo principal objetivo es brindar a la comunidad servicios de salud integral, regidos por el respeto a la dignidad humana, con alta calidad, de acuerdo con los principios académicos y técnico-científicos, comprometidos con el perfeccionamiento de su talento humano y el manejo eficiente de sus recursos, necesarios en el desarrollo de procesos misionales y las actividades diarias de la entidad.

Que mediante el Art. 2 de la Ordenanza No. 081 de 2025, la Asamblea Departamental de Boyacá, autorizó al Gobernador para que, con sujeción a lo señalado por la Ley 819 de 2003, artículo 1 de la Ley 1483 de 2011 y demás normas aplicables, comprometiera vigencias futuras excepcionales, con cargo a las vigencias fiscales 2026 y 2027, por concepto de gasto destinado al *DESARROLLO DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*.

Que consecuentemente, el 29 de octubre de 2025, en desarrollo del proyecto denominado: "*FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ*", la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DE SOCHA y el Departamento de Boyacá, suscribieron electrónicamente a través de la plataforma Secop II el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, cuyo objeto obedeció a: "*PRESTACION DE SERVICIOS PARA LA EJECUCION DE LAS ACCIONES DEL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DE CONCURRENCIA DEPARTAMENTAL EN EL MUNICIPIO DE SOCHA*", por un valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO MILLONES CIENTO TREINTA Y OCHO MIL SEIS PESOS MCTE ($248.138.006,00).

Que el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, inició su ejecución a partir del 16 de febrero de 2026.

Que, en virtud de lo establecido en la Cláusula Cuarta del precitado contrato, se adoptaron como parte integral del mismo los lineamientos especiales en cuanto a: *Forma de desembolso, plazo de ejecución, lugar de ejecución, obligaciones generales, obligaciones especificaciones, especificaciones técnicas, entidad ejecutora, normas técnicas, garantías y otros aspectos*; documental en la que se describen detalladamente las obligaciones a cargo de la ESE en el marco del objeto contractual, a fin de concretar las condiciones que rigen la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de intervenciones colectivas departamental 2026.

Que las actividades previstas en cumplimiento del Plan de Intervenciones Colectivas Departamental, conforme a los lineamientos técnicos definidos por el Departamento de Boyacá, requieren ser desarrolladas por un equipo básico en el que se incluyan los perfiles de auxiliar de enfermería, profesional en psicología y profesional de enfermería; los cuales deben ser de contratación exclusiva para el desarrollo de dichas actividades durante un plazo total de nueve (9) meses **(sin exceder la presente vigencia)** y cuyos honorarios **valor mes promedio,** extraídos de los lineamientos emitidos por el Ente Departamental, corresponden a los siguientes:

Profesional o técnico	Valor mes	Valor hora de cada actividad	Incremento transporte
Enfermero/a	$4.211.680	$23.930	$615.795,55
Psicólogo/a	$4.211.680	$23.930	$495.462,22

Auxiliar Enfermería o de salud publica	$2.500.080	$14.205	$477.684,44

Siendo necesario discriminar los siguientes valores específicos de las principales actividades a realizar, a fin de determinar los honorarios que regirán la contratación adelantada, a saber:

- Valor de la intervención familiar a través de visitas realizadas a las 213 familias 4 en total por familia por la dupla desarrollando los lineamientos de Plan Integral de Cuidado Familiar con diligenciamiento del SIBACOM:

Talento humano	Valor total	Encuentros o visitas Programado por familia	Valor por encuentro
Enfermero/a	$16.320.260	426	$38.310
Psicólogo/a	$16.320.260	426	$38.310
Auxiliar Enfermería 1	$9.687.810	426	$22.741
Auxiliar Enfermería 2	$9.687.810	426	$22.741

- Valor de la participación activa por los profesionales a las **salas situaciones** donde se analizan y se buscan soluciones a los determinantes sociales de salud de las familias intervenidas con PICF, empleo de los indicadores de SIBACOM PLUS y generación de alternativas de solución costo efectivas por las diferentes Instituciones del Municipio:

Talento humano	Valor total	Participación activa de 6 salas situaciones una mensual	Valor por sala situacional
Enfermero/a	$1.148.670	6	$141.445
Psicólogo/a	$1.148.670	6	$141.445

- Valor de 5 días de caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con 6 visitas diarias:

Talento humano	Valor total	Días de caracterización familias nuevas, búsqueda activa comunitaria y educación en vivienda	Valor por día

		saludable con 6 visitas por día	
Auxiliar Enfermería 1	$568.200	5	$113.640
Auxiliar Enfermería 2	$568.200	5	$113.640

- Valor de la preparación, convocatoria y participación del Equipo de salud en **Salas comunitarias,** donde se presenta los avances del Plan Integral de Cuidado Familiar a la comunidad de forma mensual y buscar las alternativas de solución desde la comunidad a los determinantes sociales en salud:

Talento humano	Valor total	Días de salas comunitarias una al mes con las familias que se les realiza el PICF	Valor por sala comunitaria
Enfermero/a	$574.335	3	$191.445
Psicólogo/a	$574.335	3	$191.445
Auxiliar Enfermería 1	$340.920	3	$113.640
Auxiliar Enfermería 2	$340.920	3	$113.640

- Valor de la preparación, participación de los profesionales en las unidades de análisis realizadas cada semana sonde se evalúa el Hallazgo, riesgos e intervención a cada una de las familias del Plan Integral de Cuidado Familiar que serán visitas con programación semanal. Y se realiza educación en temas de salud a los profesionales en acompañamiento del médico Familiarista de la red:

Talento humano	Valor total	Días de unidades de análisis semanal	Valor por día
Enfermero/a	$4.403.235	23	$191.445
Psicólogo/a	$4.403.235	23	$191.445

- Valor de auxiliar de enfermería de los días que los profesionales están en unidades de análisis, el auxiliar se encuentra en: caracterización de familias nuevas en SIBACOM PLUS, búsqueda activa comunitaria en salud pública y educación en salud en vivienda saludable con 6 visitas diarias o caracterización del trabajador informal:

Talento humano	Valor total	Días de caracterización familias nuevas, búsqueda activa	Valor por día

		comunitaria y educación en vivienda saludable con 6 visitas por día o caracterización de trabajador informal	
Auxiliar Enfermería 1	$2.613.720	23	$113.640
Auxiliar Enfermería 2	$2.613.720	23	$113.640

- Valor del desarrollo de capacidades, inducción o reinducción por la ESE la capacitación Departamental en Plan Integral de Cuidado Familiar y el Sistema SIBACOM PLUS desarrollados por provincias vigencia 2026:

Talento humano	Valor total	Días de desarrollo de capacidades	Valor por día
Enfermero/a	$382.890	2	$191.445
Psicólogo/a	$382.890	2	$191.445
Auxiliar Enfermería 1	$264.100	2.5	$113.640
Auxiliar Enfermería 2	$264.100	2.5	$113.640

- Valor de la planeación al desarrollo del Plan Integral de cuidado Familiar:

Talento humano	Valor total	Días de planeación	Valor por día
Enfermero/a	$574.335	3	$191.445
Psicólogo/a	$574.335	3	$191.445
Auxiliar Enfermería 1	$340.920	3	$113.640
Auxiliar Enfermería 2	$340.920	3	$113.640

En este orden de ideas, se elabora el presente estudio previo con el fin de realizar la contratación del profesional requerido para la prestación de servicios con el perfil de **PROFESIONAL DE ENFERMERIA,** con el propósito de que la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, pueda dar cumplimiento a sus obligaciones contractuales, derivadas del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603.

Que de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No. 019 de 2024, Estatuto de Contratación de la Empresa, no se requiere contar con cotizaciones previas para este tipo de contratos.

Que existe disponibilidad presupuestal para la presente contratación.

- **ANÁLISIS DE EXCEPCIÓN EN LA RESTRICCIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR LEY DE GARANTÍAS:**

a) JUSTIFICACIÓN PRINCIPAL:

En vista de que el Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603, inició su ejecución a partir del **16 de febrero de 2026**, circunstancia que impidió recibir el giro de recursos por concepto de su ejecución con anterioridad, se imposibilitó para la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, la contratación del personal requerido para el desarrollo de las actividades derivadas de las obligaciones contractuales a cargo de la Institución, previo a la entrada en vigencia de la restricción de contratación directa por Ley de Garantías, razón por la que se hace necesario promover el proceso de contratación a partir de la fecha que calenda; desdibujando cualquier vulneración al principio de planeación en la contratación, por cuanto los términos de la misma en la presente adquisición no eran previsibles.

b) CONSIDERACIONES DE TIPO JURIDICO:

Que el Art. 33 de la Ley 996 de 2005, restringió durante los cuatro (4) meses anteriores a la elección presidencial y hasta la realización de la elección en la segunda vuelta, si fuere el caso, la contratación directa por parte de todos los entes del Estado.

Que mediante Resolución No. 2580 de 2025, proferida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, se fijó el calendario electoral para las elecciones de presidente y vicepresidente de la república (primera vuelta) para el período constitucional 2026-2030, acto administrativo que definió a través de su Art. Primero, como **DÍA DE LA ELECCIÓN** el **31 de mayo de 2026**.

Que, bajo los términos antes señalados, a partir del **31 de enero de 2026,** inició a surtir efectos la restricción que cobija a todos los entes del Estado, para llevar a cabo **contrataciones directas**.

Que por ser la Empresa Social de Estado Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, sujeto de la referida restricción para contratar directamente, conforme a lo preceptuado en la Ley de Garantías, pero, por ser estrictamente necesario surtir el proceso contractual que se pretende a través del presente estudio, en aras de materializar actividades estratégicas misionales e indispensables para garantizar la continua y eficiente prestación del servicio de salud, que además, distan de enmarcar contratos de ordinario uso que puedan hacer parte de la planeación de la entidad; se procede a realizar el presente análisis en el que se busca determinar la adecuación de la contratación perseguida en la excepción consagrada en el Art. 33, segundo inciso, de la Ley 996 de 2005 y que refiere a los contratos que deban realizar las **entidades sanitarias y hospitalarias**.

En este orden de ideas resulta pertinente traer a colación los siguientes conceptos y apartes normativos, a saber:

Mediante Concepto 209601 de 2023, el Departamento Administrativo de la Función Pública se pronunció con relación a la aplicación de la Ley de Garantías en entidades estatales de régimen especial, en particular **hospitales**, bajo los siguientes términos: "… *Acorde con el Consejo de Estado, la ley de garantías se fundamenta en los principios de objetividad y transparencia durante el periodo electoral, a fin de evitar influenciar la libertad del elector por la acción u omisión de los servidores públicos. Además, en lo referente a la contratación estatal resalta que las entidades del estado deben planear con suficiente antelación las gestiones contractuales que considere pertinentes durante el tiempo de elecciones a fin de evitar transgredir los fines previstos en la Ley 996 de 2005. Entonces, si*

bien las entidades sanitarias y hospitalarias están exceptuadas de las prohibiciones de la ley de garantías electorales para vincular personal y celebrar contratos, en términos de la Alta Corporación tales prerrogativas se derivan de situaciones de emergencia cuando se afecte la salubridad pública; en otras palabras, cuando se trate de gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la entidad, a fin de cumplir con los fines previstos en la ley de garantías electorales. Sin embargo, frente a este punto, es importante mencionar el criterio de la Sentencia C-1153 de 2005, arriba mencionada, donde la Corte Constitucional declaró inexequible la expresión: Adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración, prevista en el artículo 33 de la Ley 996 de 2005, por las razones que se transcriben a continuación: No obstante, la expresión "adicionalmente se exceptúan aquellos gastos inaplazables e imprescindibles que afecten el normal funcionamiento de la administración." es demasiado amplia y, por su considerable indeterminación semántica, termina permitiendo incluir numerosas excepciones que desdibujarían la prohibición original. En esta medida, no se conseguiría la garantía pretendida. Lo inaplazable e imprescindible son conceptos sometidos a una indeterminación de carácter evaluativo que deriva en que aquello que es impostergable o no prescindible para un sujeto puede no serlo para otro, según su perspectiva. Lo mismo sucede con la expresión normal funcionamiento. La determinación del estado de normalidad o anormalidad del funcionamiento de la administración puede oscilar ampliamente. ***Por lo tanto, las entidades sanitarias y hospitalarias, como las Empresas Sociales del Estado, están exceptuadas de las restricciones de la ley de garantías, toda vez que en términos de la Corte Constitucional lo inaplazable o imprescindible se evalúa según las distintas perspectivas con las que se analice y varía según el quehacer diario de la administración. Con fundamento en los criterios y disposiciones expuestos, esta Dirección Jurídica considera que las entidades hospitalarias se encuentran incluidas dentro de la excepción prevista en los artículos 32, 33 y 38 de la Ley 996 de 2005 para realizar tanto vinculaciones en su nómina como para celebrar contratos públicos****"*. (Negrilla fuera del texto).

Mediante Circular Externa 006 del 25 de septiembre de 2025, emitida por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, se desarrolló el tema de las excepciones previstas en el Art. 33 de la Ley 996 de 2005, así: "***Es responsabilidad del respectivo ente del Estado examinar en cada caso la naturaleza de las actividades que adelanta y justificar si las mismas se enmarcan en alguna de las excepciones****, de manera que pueda realizar la contratación directa durante el periodo de la prohibición. En esta labor es importante tener en cuenta, como lo anotó la Corte Constitucional, que "si bien la limitación garantiza la igualdad de condiciones,* ***también es necesario que tal limitación que pretende la igualdad no termine yendo en detrimento de intereses públicos****, cuya garantía está en cabeza del ejecutivo, como son los inmersos en las excepciones para la prohibición de contratación"[4]. De ahí que la Corte haya hecho particular énfasis en que las excepciones a la restricción protegen diversos tipos de urgencias de defensa,* ***salud****, educación, infraestructura vial y de servicios públicos y ecológicas,* ***que tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines****, en procura de la igualdad entre los candidatos como garantía electoral*". (Negrilla fuera del texto).

Por su parte, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Concepto con Rad. 202211601168341, se pronunció frente al particular así: "… *De acuerdo con lo establecido por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto con radicado No. 1839 del 26 de junio de 2007, cuyos apartes se transcribieron líneas atrás,* ***las excepciones a la restricción de contratación, previstas, entre otros en el artículo 33 de Ley 996 de 2005, están llamadas a proteger diversos tipos de urgencias en materias como*** *defensa, educación y* ***salud, excepciones***

que según lo establecido por la Corte Constitucional en la sentencia C-1153 de 2005, tienden a no limitar desproporcionadamente la acción del Estado en el cumplimiento de sus fines*. La Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en el concepto a que refiere el aparte anterior, también dejó sentado que las mencionadas excepciones a la restricción de contratación, que como tal, habilitan a las entidades sanitarias y hospitalarias a vincular personal a la nómina estatal y celebrar contratos directamente, deben entenderse, circunscritas a la necesidad de conjurar situaciones de emergencia que puedan afectar la salubridad pública como elemento del orden público y social…*". (Negrilla fuera del texto).

Mediante Concepto 2371 de 2018, el Consejo de Estado precisó que la contratación directa por excepción en entidades hospitalarias públicas solo procede ante emergencias sanitarias o de salubridad que exijan atención inmediata, con el fin de no limitar la prestación de servicios de salud en situaciones catastróficas o urgentes. Esta excepción no se extiende a los contratos habituales entre entidades y hospitales, los cuales deben planearse con antelación y estarán sujetos a la prohibición de contratación de la ley de garantías.

Adicionalmente, a través de Concepto emitido por la Oficina Asesora y Defensa Jurídica del Sector Salud adscrita a la Secretaría de Salud de Boyacá, se abordó de la misma forma el tema de la procedencia de excepciones frente a la Ley de Garantías, aunque refiriéndose a la ejecución de PIC, no obstante, resulta pertinente traer a colación que la mencionada Dependencia señaló al respecto: "… *la misma norma permite excepciones cuando se trata de garantizar la prestación continua de servicios públicos esenciales, dentro de los que se encuentra plenamente establecido como uno de ellos, la salud;* ***la ejecución del PIC al ser parte de la estrategia de salud pública, se considera esencial para la comunidad, en efecto para garantizar la continuidad del PIC puede tomarse la excepción a la norma****, sin embargo, esta no opera de forma automática, la entidad debe demostrar que la contratación es estrictamente necesaria para garantizar el servicio, es decir, es una excepción limitada, por lo que es necesario que se justifique la urgencia y necesidad, que se documente que la contratación es indispensable para evitar la interrupción del servicio y por supuesto que se cumpla con los principios de transparencia y publicidad. resalta esta oficina, que la excepción establecida, no habilita cualquier contratación, sino solo aquellas estrictamente necesarias para garantizar la continuidad del servicio, razón por la que es imperativo el soporte documental de la urgencia (informes epidemiológicos o técnicos, estadísticas de cobertura y riesgos de salud pública etc.), para demostrar que la suspensión afectaría gravemente a la comunidad*".

En armonía con lo señalado por la mencionada Dependencia, se destaca que la necesidad de surtir el presente proceso contractual obedece a su contribución directa en la materialización de actividades del PIC departamental a desarrollar en el municipio de Socha, el cual es alta importancia en la prestación del servicio de salud por las siguientes razones:

La Resolución No. 3280 de 2018, proferida por el Ministerio de Salud y Protección Social, adopta los lineamientos técnicos y operativos de la Ruta Integral de Atención para la Promoción (…), asimismo, establece las directrices para su operación; este acto administrativo mediante su numeral 3.2, define el alcance conceptual de las intervenciones colectivas como, "*un conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades para la promoción de la salud y la gestión del riesgo dirigidas a grupos poblacionales a lo largo del curso de la vida, definidas con fundamento en la evidencia disponible y en las prioridades de salud de cada territorio. Su planeación se reflejará en el Plan de Acción en Salud - PAS18, puesto que las mismas hacen parte integral del Plan Territorial de Salud- PTS; se realizan de manera complementaria a las intervenciones poblacionales e individuales, por lo cual deben ser coordinadas con los demás agentes del sistema de salud*"; a su turno, el numeral 3.2.1.6 ibidem,

establece que las Intervenciones colectivas dirigidas a poblaciones vulnerables, tienen como objetivo ***desarrollar o fortalecer factores protectores para la salud e identificar y gestionar el riesgo en salud de la población vulnerable priorizada***.

Por su parte, el Art. 10 de la Resolución 1597 del 30 de julio de 2025, señala que las PIC son el *Conjunto de intervenciones, procedimientos o actividades de carácter gratuito, dirigidas a la población y materializadas a través de los entornos de vida cotidiana en función de las características, necesidades y potencialidades de salud en cada territorio y microterritorio;* igualmente, contempla el Art. 13 de la resolución en cita, que las entidades territoriales deberán *monitorear y evaluar el plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, para lo cual realizarán* ***seguimiento mensual y evaluación anual a la ejecución técnica, operativa y financiera*** *del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas (PIC) por parte de las instituciones contratadas para su implementación*; esto, sumado al monitoreo trimestral y evaluación anual que frente a los mismos aspectos debe realizar el Ministerio de Salud y Protección Social; lo que se traduce finalmente en una obligación de ejecución constante e ininterrumpida del plan a cargo de la Institución que deba implementarlo, como es el caso de la E.S.E Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, en el marco del Contrato Interadministrativo No. CO1.PCCNTR.8481700/3603; obligación que valga aclarar, se encuentra supeditada al vínculo contractual que para la respectiva vigencia se celebre entre las entidades, las cuales no deben dejar de lado la aplicación de los atributos de calidad para la gestión territorial integral de la salud pública, los cuales son inherentes al desarrollo de las intervenciones colectivas y de los que se destacan la **oportunidad** y **continuidad** (Art.16 ibidem).

Bajo este mismo hilo, se destaca la naturaleza de derecho fundamental que le asiste a la Salud, conforme a lo consagrado en el Art. 49 de la Constitución Política, frente al cual se pronunció la Honorable Corte Constitucional a través de la Sentencia T-760 de 2008, providencia en la que indicó que, el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Órgano encargado de supervisar la aplicación del Pacto Internacional de D.E.S. y C, por sus Estados Partes), *considera que el derecho a la salud "en todas sus formas y a todos los niveles" abarca cuatro elementos esenciales e interrelacionados*, de los cuales se resaltan los siguientes: *(i) Cada estado debe tener disponibles "un número suficiente de establecimientos, bienes y servicios públicos de salud y centros de atención de la salud,* ***así como de programas****. (ii) Los establecimientos, bienes y servicios de salud* ***deben ser accesibles a todos,*** *sin discriminación alguna*; asimismo, cobra especial relevancia la obligación de los Estados concerniente a *cumplir* con la materialización del derecho, en virtud de la cual se exige que se *adopten medidas apropiadas de carácter legislativo, administrativo, presupuestario, judicial o de otra índole para dar plena efectividad al derecho a la salud."[81] (i) Para el Comité la obligación de cumplir (facilitar) "requiere en particular que los Estados adopten medidas positivas que* ***permitan y ayuden a los particulares y las comunidades disfrutar del derecho a la salud****".[82] (ii) La obligación de cumplir (proporcionar) un derecho específico enunciado en el Pacto "en los casos* ***en que los particulares o los grupos no están en condiciones, por razones ajenas a su voluntad, de ejercer por sí mismos ese derecho con ayuda de los medios a su disposición****" (iii) La obligación de cumplir (promover)* ***el derecho a la salud "requiere que los Estados emprendan actividades para promover, mantener y restablecer la salud de la población****."*; obligaciones que se pretenden materializar dentro de otras políticas, a través de las intervenciones colectivas que en suma, se encuentran dirigidas a promover el derecho a la salud en poblaciones vulnerables y priorizadas, garantizando de esta manera su acceso efectivo a los servicios esenciales e indispensables, en especial aquellos que puedan comprometer la vida digna y la integridad personal de los pacientes.

Es así que vía jurisprudencial se ha considerado el derecho a la salud como un *derecho que protege múltiples ámbitos de la vida humana, desde diferentes perspectivas*, se constituye entonces como un *derecho complejo, tanto por su concepción, como por la diversidad de obligaciones que de él se derivan y por la magnitud y variedad de acciones y omisiones que su cumplimiento demanda del Estado y de la sociedad en general. La complejidad de este derecho, implica que la plena garantía del goce efectivo del mismo, está supeditada en parte a los recursos materiales e institucionales disponibles. Comprende, entre otros, el derecho a acceder a servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad y debe ser respetado por las entidades responsables de asegurar y prestar servicios de salud - IPS y EPS –.*

De esta manera, al consolidarse el Plan de Intervenciones Colectivas (PIC) como parte de la estrategia de salud pública financiada con recursos del Sistema General de Participaciones, cuya ejecución es fundamental para garantizar acciones de promoción, prevención y atención primaria en salud a la población, **lo que se traduce en un servicio esencial que contrarresta los riesgos en la salud de los territorios y en su lugar, promueve su fortalecimiento**, se determina la adecuación del presente proceso contractual en la excepción de contratación llevada a cabo por entidades hospitalarias, conforme a lo establecido en el Art. 33, inc. 2 de la Ley 996 de 2005, cuya aplicación se enmarca en las condiciones ampliamente desarrolladas por las Altas Cortes y por otras entidades intervinientes en el sector desde sus diferentes competencias, como es el caso del Departamento Administrativo de la Función Pública, Ministerio de Salud y Protección Social, así como la Secretaría de Salud Departamental a nivel territorial, posiciones evidenciadas en las citas antes discriminadas; por lo que finalmente, se concluye la viabilidad para continuar con la contratación requerida.

2	**Objeto del contrato:**
PRESTACION DE SERVICIOS COMO PROFESIONAL DE ENFERMERIA PARA COORDINAR Y EJECUTAR LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS DEPARTAMENTAL, EN CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603.	

3	**UNSPSC:**

Código	**Descripción**
85101601	SERVICIOS DE ENFERMERÍA

RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATO

4	**Obligaciones que debe asumir el Contratista:**

OBLIGACIONES GENERALES:

1. Ejecutar el objeto del contrato, según las condiciones establecidas.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
3. Presentar oportunamente los informes de ejecución parcial y cuentas de cobro, en el lugar indicado por el supervisor.
4. En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.

5. Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
6. Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
7. Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
8. Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
9. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo si las hubiere.
10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
11. Con el acta de terminación y recibo a satisfacción deberá hacer entrega tanto en medio físico como en magnético, de todos los documentos e información generada en desarrollo del objeto contractual.
12. Suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
13. Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
14. Informar oportunamente acerca de los peligros y riesgos latentes en su sitio de trabajo.
15. Participar en las actividades de capacitación en seguridad y salud en el trabajo definido en el plan de capacitación del SG–SST, siempre que le sea requerido.
16. Participar y contribuir al cumplimiento de los objetivos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, siempre que le sea requerido.
17. Tener un buen manejo de los archivos documentales y mantener permanentemente actualizados los inventarios de los documentos físicos y/o electrónicos del archivo, que se encuentren en su poder, aplicando la normatividad archivística (organización, foliación, rotulo, índice, etc.).
18. Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el Gerente, de forma específica, en el marco del objeto contractual.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Responder por la Coordinación de las actividades programadas en el plan de intervenciones colectivas departamental, en cumplimiento de las obligaciones establecidas en el CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603.
2. Socializar al interior del Equipo y hacer retroalimentación del mes inmediatamente anterior evaluando cumplimiento de metas y productos programados.
3. Capacitar al equipo de trabajo en los temas en los que se evidencien debilidades.
4. Elaborar Cronograma de Trabajo con la programación de la ejecución mensual de las actividades contratadas, dando cumplimiento estricto a este y a los lineamientos de cada actividad en articulación con las Etapas y el Plan de salud pública de intervenciones colectivas del Municipio, el cual debe incluir la totalidad de las actividades contratadas, según formato establecido por la secretaria de Salud de Boyacá y aprobado por el supervisor del contrato.
5. Participar directamente en todas las reuniones de asistencia técnica, seguimiento y monitoreo realizado por la Gobernación de Boyacá, a través de la Secretaria de Salud de Boyacá.
6. Asistir a reuniones programadas para el seguimiento a ejecución de actividades contratadas en aspectos técnicos, financieros y administrativos en las fechas definidas por la Secretaria de salud de Boyacá.

7. Presentar informe de avance de todas las actividades, ejecución técnica y financiera, en los formatos establecidos por la Secretaría de Salud de Boyacá, al supervisor del contrato, de manera trimestral a más tardar dentro de los cinco (5) primeros días siguientes a la fecha de corte así: Primer informe desde la fecha del acta de inicio a treinta (30) de Junio de 2026, fecha límite de presentación: cinco (5) de julio 2026; Segundo informe desde el primero (1) de julio de 2026 al treinta (30) de septiembre de 2026, fecha límite de presentación: cinco (5) de octubre de 2026; Tercer informe, desde el primero (1) de octubre de 2026 al treinta y uno (31) de diciembre del 2026, fecha límite de presentación: cinco (5) de enero del 2027 y cuarto informe del primero (1) de enero del 2027 a la fecha de terminación del contrato, con fecha límite de presentación: cinco (5) de abril del 2027.
8. Durante los cinco (5) primeros días siguientes a la ejecución de la actividad y antes de finalizar el mes, deberá cargar en la plataforma definida los soportes estipulados en los formatos de la Secretaría de Salud de Boyacá y definidos en los anexos técnicos de cada actividad. Para la ejecución de las actividades, se debe dar cumplimiento a los lineamientos generales contenidos en la Nota técnica.
9. Apoyar en la realización del Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 223 familias del ÁREA RURAL, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización, las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis, por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.
10. Apoyar en la realización del Plan Integral de Cuidado Familiar a familias priorizadas por equipo de salud conformado por dupla: Profesional de Enfermería con Auxiliar de Enfermería y psicología con auxiliar de enfermería a 126 familias del ÁREA URBANA, a través de 4 visitas domiciliarias presenciales (con resultados positivos en gestión del riesgo en salud y avances en logros de cuidado) en modalidad CUIDADO ESPECIAL DIRIGIDO O ASISTIDO,, del sector rural disperso, rural y centros poblados en su orden de priorización , las cuales incluyen: GEOREFERENCIACION, visitas domiciliarias de caracterización o actualización para establecer exposición a riesgos y capacidad de gestión a riesgo por la familia con educación e información en salud, visitas de seguimiento, información y educación para la salud, con entrega de programador de compromisos a las familias, Aplica las escalas de tamizajes, rehabilitación basada en comunidad y seguimiento y monitoreo de logros trazadores e intermedios en salud (a través del software SIBACOM PLUS); esta actividad incluye desarrollo semanal de unidades de análisis por equipo básico de salud, aplicando parámetros técnicos del lineamiento departamental.
11. Apoyar en la conformación y/o fortalecimiento de CUATRO redes sociales y comunitarias en los temas: 1.Cuidadores de Personas con enfermedad mental, 2. adulto mayor, 3.Jovenes para jóvenes, 4.mujer trabajadoras rurales, que incluya los siete pasos de ejecución de la tecnología de redes sociales y comunitarias, dirigido a un grupo de mínimo 10 personas (líderes) que

serán las mismas durante todo el proceso, mínimo 8 sesiones, mínimo de 2 horas cada una, dando cumplimiento en los siete pasos de ejecución según lineamiento nacional y departamental, actividad desarrollada por ENFERMERA O PSICOLOGA con APOYO AUXILIARES DE ENFERMERIA en el entorno comunitario

12. Realizar 8 Jornadas de salud en los meses de MAYO, JULIO, SEPTIEMBRE, OCTUBRE NOVIEMBRE, DICIEMBRE, en la población de alta rural y población dispersa en asocio con la ESE municipal, EAPB, como articulación de los Servicios PIC y POS
13. Realizar cuatro ciclos educativos, dirigidos a MUJERES CAMPESINAS RURALES que pertenezcan a diferentes cursos de vida desde adolescencia hasta la vejez en: Derechos sexuales y reproductivos, autocuidado en el entorno laboral (Caracterización) y Derecho humano a la alimentación que contribuyan a su bienestar y a la prevención de enfermedades; mediante 9 sesiones de mínimo 2 horas de duración cada una, grupo de mínimo 15 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, desarrollando la metodología establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá. (Priorizar en los municipios que tengan actividad económica en Minería, las que mujeres rurales que intervengan o tengan familia en el sector).
14. Desarrollar un (1) ciclo educativo (5 sesiones cada uno) con diez (10) agentes comunitarios (10 a 15 AGENTES COMUNITARIOS, madres comunitarias de ICBF y/o madres FAMI y/o líderes de otras organizaciones sociales poblaciones indígenas, población afro) de acuerdo a la estructura metodológica de la guía operativa comunitaria del Programa de Prevención, Manejo y Control de la IRA/EDA: incluye planeación de la réplica, réplica por cada agente comunitario y seguimiento a través de la matriz establecida por MINSALUD. *Hacer uso de los Kits del niño Sano entregados en vigencias anteriores por SESALUB, garantizando la reposición de los elementos de uso.
15. Conformar y/o fortalecer una red comunitaria para promover el cuidado de la salud y nutrición materno - infantil, dirigido a Comunidad organizada que tiene a cargo el cuidado de población infantil, grupos de mínimo de 8 personas en un Ciclo de 8 sesiones con duración de 2 horas cada una.
16. Realizar un proceso de educación en salud para orientar a las familias en la selección y consumos de alimentos saludables que contribuyan al bienestar nutricional y a la prevención de enfermedades relacionadas con la alimentación mediante las Guías alimentarias basada en alimentos - GABAS- para la población colombiana menor de dos años a través de 9 sesiones de mínimo 2 horas de duración, dirigido a gestantes, lactantes y padres de familia de menores de 2 años, grupo de mínimo 15 personas que serán las mismas durante las 9 sesiones, desarrollando la metodología establecida por la Secretaría de Salud de Boyacá
17. Implementar en el desarrollo de sus obligaciones contractuales, los lineamientos, guías, anexos y en general, cualquier directriz técnica emitida sobre el Plan de Intervenciones Colectivas Departamental, según orientación del supervisor.
18. Asistir y participar activamente a las salas situacionales programadas donde se analizan y se buscan soluciones a los determinantes sociales de salud de las Familias intervenidas con PICF, empleo de los indicadores de SIBACOM PLUS y generación de alternativas de solución costo efectivas por las diferentes Instituciones del Municipio.
19. Preparar, convocar y participar en las Salas Comunitarias, donde se presenta avances del Plan integral de Cuidado Familiar a la comunidad de forma mensual y buscar alternativas de solución desde la comunidad a los determinantes sociales en salud.
20. Preparar y participar en las unidades de análisis realizadas cada semana donde se evalúa el Hallazgo, riesgos e intervención a cada una de las familias del Plan integral de Cuidado Familiar

que serán visitas con programación semanal, y se realiza educación en temas de salud a los profesionales en acompañamiento del médico Familiarista de la red.

21. Asistir a las capacitaciones programadas para el desarrollo de capacidades, inducción o reinducción por la ESE la capacitación departamental en Plan Integral de Cuidado Familiar y el Sistema SIBACOM PLUS desarrollados por provincias vigencia 2026.

22. Participar de la planeación para el desarrollo del Plan Integral de Cuidado Familiar.

5	**Obligaciones que debe asumir la E.S. E**

1. Cancelar oportunamente al Contratista el valor de los honorarios acordados y en los términos previstos.

2. Proporcionar la información, necesaria para el cabal cumplimiento de los servicios que presta el CONTRATISTA.

3. Acatar las condiciones de reclamación exigidas por el asegurador y consignadas en la propuesta para el caso de siniestro ocasionados durante la vigencia de este contrato, si se da a lugar. Así mismo garantizar el grado de riesgo asegurado por el mismo tiempo. Si esta varía deberá avisar a la aseguradora inmediatamente y asumir los respectivos correspondientes.

4. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.

5. Adelantar revisiones del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por el contratista.

6. En desarrollo del principio de coordinación, la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral alguna, bajo el entendido que la E.S.E HOSPITAL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS DEL MUNICIPIO DE SOCHA-BOYACÁ, tiene la responsabilidad de coordinar la prestación de los servicios en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del objeto contractual.

6	**Plazo del contrato:**

El presente Contrato tendrá una vigencia de **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio y sin exceder el día treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026).

7	**Tipología del contrato:**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS. Contrato típico, regulado en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. Es definido como aquel que *"celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable*". La celebración de dicho contrato debe efectuarse a través de la modalidad de contratación directa.

8	**Modalidad de selección**

En materia contractual la E.S.E. HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA, se rige por las normas del Derecho Privado, conforme dispone el Artículo 195 numeral 6 de la Ley 100 de 1993, normatividad que se aplica en armonía con lo establecido en el Estatuto General de Contratación, aprobado mediante Acuerdo No. 019 de 2024, "*Por medio del cual se actualiza el estatuto de contratación y se adopta el manual de contratación DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAGRADO CORAZON DE JESUS DEL MUNICIPIO DE SOCHA*".

De acuerdo con lo anterior y, teniendo en cuenta que el valor del objeto a contratar no supera los ciento diez (110) s.m.l.m.v., asimismo, atendiendo a la necesidad de contratar por prestación de servicios, la modalidad de Selección de este proceso, conforme a lo previsto en el Art. 30 del Acuerdo No. 019 de 2024, corresponde a:

CONTRATACIÓN DIRECTA PÚBLICA. [■] PROCESO DE INVITACIÓN [ ]

PROCESO DE CONVOCATORIA PÚBLICA [ ] OTROS MODALIDADES DE SELECCIÓN [ ]

9	**Valor estimado del contrato y estudio del mercado:**

Los costos del talento humano contratado en cumplimiento del Contrato Interadministrativo CO1.PCCNTR.8481700/3603, obedecen a los valores previstos para el desarrollo de las actividades contratadas, según el documento técnico para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de intervenciones colectivas departamental 2026, los cuales fueron expuestos previamente en la justificación de la necesidad, incrementados por los respectivos valores de transporte del personal; en tal sentido, los honorarios mensuales de los profesionales y/o técnicos a contratar se determinan así:

Profesional o técnico	Valor mes con incremento de transporte
Enfermero/a	$5.173.100
Psicólogo/a	$5.052.700
Auxiliar Enfermería o de salud publica	$3.568.000

De acuerdo con las anteriores consideraciones, para el futuro contrato se estima un valor de **CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($46.557.900,00),** incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar.

1) OTRAS PERSPECTIVAS A ANALIZAR EN LA ETAPA DE PLANEACIÓN

No.	PREGUNTA	RESPUESTA
1	¿La Entidad Estatal requiere una persona jurídica o una persona natural? (En esta reflexión se cubren aspectos legales y organizacionales)	Dada la naturaleza del servicio a contratar, éste puede ser ejecutado por una persona natural o jurídica que posea el perfil profesional requerido y una experiencia relacionada con el objeto del contrato

2	¿Cuál es la experiencia que requiere quien presta el servicio de acuerdo con la complejidad del caso? (En esta reflexión se cubren aspectos comerciales, técnicos y de análisis de Riesgo)	El futuro contratista requiere acreditar su perfil y experiencia relacionada con el objeto del contrato.
3	El tipo de remuneración recomendada para la prestación de servicios objeto del Proceso de Contratación y el motivo por el cual se escoge ese tipo de remuneración desde la economía, la Eficiencia y la eficacia del Proceso de Contratación. Es decir, como se hará el Pago: Puede ser con anticipo, sin anticipo, un valor mensual fijo, un valor por hora trabajada por hora ejecutada, cuota Litis, o una combinación de las anteriores.	Se plantearon pagos parciales con una periodicidad mensual, previa presentación de informe de ejecución y actas de cumplimiento. Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, el cual requiere del cumplimiento de las actividades pactadas dentro del contrato y certificación de cumplimiento por parte del supervisor.
4	¿De qué manera se pactará la entrega de los bienes o servicios contratados?	Mediante cuentas de cobro acompañadas de informes de ejecución mensuales, donde se reflejen los servicios prestados para dar cumplimiento al objeto del contrato, ya que no existe un producto final que entregar, tan solo el resultado documental que se deja en cada proceso.
5	¿Cuál será el plazo de ejecución a pactar, el cual será el más favorable para la entidad y para el contratista de tal manera que se cumpla a cabalidad con el objeto del contrato?	Se plantea una ejecución de nueve (9) meses, por la existencia de recursos en el presupuesto, tiempo dentro del cual podrá desarrollarse el objeto del contrato, dando cumplimiento a la necesidad descrita por la entidad.

10	**Forma de pago y requisitos:**

El valor del contrato para todos los efectos legales, y fiscales es la suma**: CUARENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS PESOS ($46.557.900,00),** valor que incluye el incremento por concepto de desplazamiento; suma pagadera así: La E.S.E cancelará el valor del presente contrato en nueve (9) pagos parciales de acuerdo con la presentación de informes donde conste el cumplimiento de las obligaciones del contrato, por periodos mensuales cada uno por valor de hasta **CINCO MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL CIEN PESOS M/CTE. ($5.173.100,00)**, o a prorrata según los días realmente ejecutados y/o servicios realmente prestados, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la cuenta, previa presentación del informe de gestión de actividades, acta parcial o de liquidación suscrita por el supervisor, la expedición del recibo a satisfacción correspondiente y la constancia de pago de las obligaciones frente al sistema general de seguridad social; radicación que solo se entenderá surtida a través del cargue que realice el proveedor, de los referidos documentos en la plataforma Secop II, dentro del contrato electrónico correspondiente, en el ítem No. 7, denominado: “Ejecución del Contrato”. **Parágrafo Primero:** Los pagos quedan sujetos a la ejecución financiera del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CO1.PCCNTR.8481700/3603 celebrado con el Departamento de

Boyacá. **Parágrafo Segundo**. Glosas. En caso de no cumplimiento de actividades por parte de la contratista, la Entidad glosara el valor de aquellas que no se realicen y se llegara a acuerdo de pago previa conciliación entre las partes.

Para efectuar los pagos será necesario:
La expedición de la certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y la acreditación por parte del CONTRATISTA del pago de aportes a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones.

11 Asuntos presupuestales:

Información presupuestal: Rubro 2450209001 del presupuesto de contratación, CONTRATACIÓN DE SERVICIOS ASISTENCIALES, para la vigencia fiscal del año 2026, según el certificado de disponibilidad presupuestal No. 202600097.

12 RIESGOS DEL CONTRATO Y AMPAROS MINIMOS

No.	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCION	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	¿Cómo se realiza el control?
1	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo de la modalidad de contratación no sea adecuada para el bien servicio u obra necesitado.	Falta fiscal y disciplinaria	Bajo	E.S.E.	Manual de Contratación E.S.E.	Revisión de modalidad de contratación.
2	General	Interno	Planeación	Económico	Riesgo de que el valor del contrato corresponde a los precios del mercado.	Sobrecostos	Bajo	E.S.E.	Ajuste precios Propuesta presentada en la convocatoria previa a la asignación.	Revisión de Listado de precios oficiales de Gobernación de Boyacá y de estudios de mercado requeridos.
3	General	Interno	Planeación	Operacionales	Riesgo en que la descripción del bien o servicio requerido es claro.	Modificaciones del contrato	Bajo	E.S.E.	Presupuesto General.	Revisión del presupuesto general.
4	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se firme el contrato.	Demoras en el inicio	Bajo	Contratista	Requisitos mínimos exigidos para la contratación.	Revisión de los requisitos exigidos para el proceso de contratación.

5	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgo de que no se presenten las garantías requeridas.	Demoras en el inicio	Bajo	Contratista	Garantías exigidas.	Revisión de los requisitos de las garantías. exigidas.
6	Especifico	Externo	Contratación	Operacionales	Riesgos asociados a los reclamos de terceros sobre la selección del oferente que retrasen el perfeccionamiento del contrato	Demoras en el inicio	Bajo	E.S.E.	Respuestas a reclamaciones.	Seguimiento a los reclamos recibidos.
7	General	Externo	Ejecución	Financiero	Riesgo de incumplimiento del contrato	No ejecución del contrato	Bajo	Contratista	Seguimiento a la ejecución de actividades por parte del supervisor.	Verificar el cumplimiento a través de los informes de ejecución contractual
8	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgo del no logro del objeto propuesto	No se logra el impacto	Bajo	E.S.E.	Establecer claramente el objeto propuesto.	Revisando las competencias y metas programadas.
9	Especifico	Externo	Ejecución	Económicos	Riesgo del rompimiento del equilibrio económico del contrato	Sobrecostos	Bajo	Contratista	Establecer precios basados en Listados oficiales de gobernación y/o estudios de mercado	Revisión y confirmación de costos .
10	Especifico	Externo	Ejecución	Operacionales	Riesgos asociados a la liquidación y terminación del contrato	Posibles demandas	Bajo	E.S.E.	Liquidación del contrato una vez terminado.	Realizar actas de liquidación del contrato Previa certificación del Cumplimiento.

OTROS RIESGOS		
CLASE DE RIESGO	**DESCRIPCION**	**FORMA DE MITIGARLO**
CUMPLIMIENTO	-El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando incumplimiento es imputable al contratista. -El cumplimiento tardío del contrato, cuando el incumplimiento imputable al contratista.	Ejerciendo estricto control sobre las funciones del contratista por parte de la supervisión del contrato.
CALIDAD DEL SERVICIO	Los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas dentro del contrato.	Ejerciendo estricto control por parte de la supervisión del contrato, sobre las funciones del contratista.

La E.S.E no exigirá garantías teniendo en cuenta que el Estatuto de Contratación en su Art. 42, no lo exige en atención a la cuantía del proceso; para tal efecto, la referida disposición contempla: "…*La E.S.E. Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha, deberá adelantar un análisis que sustente la exigencia de las garantías dentro de los procesos contractuales con el fin de garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones surgidas en favor de la Entidad con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los riesgos a los que se encuentra expuesta la Entidad*

derivados de la responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas; ***tratándose de contratos cuya cuantía supere los cincuenta (50) SMLMV, se deberá constituir una garantía de cumplimiento a favor de la E.S.E****, la cual se mantendrá vigente durante la ejecución y liquidación del contrato*.". Sin embargo, en el presente proceso contractual no se supera la referida cuantía y en su lugar, se encuentran pactados pagos periódicos, por lo que la inversión de los recursos está garantizada por la supervisión que de manera permanente será realizada durante el tiempo de ejecución del contrato, al cumplimiento y la labor del contratista. En todo caso EL CONTRATISTA, manifestará no estar incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades y mantendrá indemne a la entidad de los reclamos, demandas, acciones legales o casos que se generen por daños o lesiones causadas a personas o bienes de terceros, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto contratado.

13	**El perfil del contratista:**

Persona natural o jurídica, con por lo menos un (1) año de experiencia certificada, relacionada con el objeto que se pretende contratar; deberá anexar:

- Copia Cédula de Ciudadanía
- Copia de la libreta militar (caballeros)
- Copia del Diploma y Acta de Grado de Enfermería.
- Fotocopia de la Resolución emitida por la secretaria de salud Departamental que acredita ejercicio en el territorio nacional.
- Consulta en el RETHUS.
- Oferta económica de servicios.
- Certificado de Responsabilidades Fiscales de la Contraloría General de la Nación
- Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación
- REDAM
- Antecedentes RNMC
- Antecedentes Judiciales Policía Nacional
- Antecedentes delitos sexuales contra menores de edad
- Certificados de experiencia (únicamente se tendrán en cuenta certificaciones mediante las cuales se demuestre la experiencia requerida para la ejecución del objeto contractual)
- Certificado de afiliación al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones.
- Formato Único de Hoja de Vida Persona Natural (descargar en www.dafp.gov.co)
- Fotocopia del Registro Único Tributario (RUT) expedido por la DIAN.
- Certificación Bancaria
- Declaración de bienes y rentas, formato de la función pública. (descargar en www.dafp.gov.co)
- Manifestación bajo la gravedad del juramento de no encontrarse incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad de las constitucional y legalmente establecidas para celebrar contratos con Entidades del Estado.
- Examen médico ocupacional.
- Copia del Curso de atención a víctimas de violencia sexual. El cual debe estar vigente y actualizado.
- Copia del Curso soporte vital avanzado. El cual debe estar vigente y actualizado.
- Copia del Curso de IAMI y AIEPI clínico. El cual debe estar vigente y actualizado.
- Copia del certificado del curso de Humanización de los servicios de salud. El cual debe estar vigente y actualizado.
- Copia del certificado del curso de Gestión del Duelo. El cual debe estar vigente y actualizado.

- Copia del certificado del curso de Atención de personas Victimas de ataque con agentes químicos. El cual debe estar vigente y actualizado.
- Copia del certificado de aprobación de la evaluación de competencias esenciales para el cuidado del donante, expedida por el INS. El cual debe estar vigente y actualizado.
- Copia del Carnet de vacunación, con esquema de vacunación completo: Hepatitis B, Influenza, Fiebre Amarilla, Triple Viral, Tétano, sarampión, Covid-19.

14	**Criterios para seleccionar la oferta más favorable:**

A. Aspectos generales (Descritos en la necesidad)

B. Estudio de la oferta

C. Estudio de la demanda

El Hospital Sagrado Corazón de Jesús de Socha ha celebrado, en pasadas vigencias, contratos con objetos de este tipo con personas jurídicas, los cuales se han desarrollado adecuadamente y de conformidad con lo esperado por la entidad.

Del análisis de la demanda de procesos de contratación se encuentra de lo evidenciado que:

1. La entidad ha contratado los servicios requeridos de manera DIRECTA por la causal de prestación de servicios, de acuerdo con las actividades realizadas.

15	**Supervisor o interventor:**

Se designa como supervisor a: Fernando Betancourt Rojas - Asesor Área de Apoyo o quien haga sus veces.

16	**Responsables del Estudio Previo:**

Proyectó: **María Camila Moreno** Asesora Jurídica Externa	Revisó: **Fernando Betancourt Rojas** Asesor Área de Apoyo	Aprobó: **Leider Santiago Salamanca** Gerente